

Señora Juez

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede desconcentrada en la localidad de Suba

E.

S.

D.

REF: REPOSICION

Dentro de la DEMANDA EJECUTIVA DETRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de CARLOS JULIO BUITRAGO LESMES contra, ADRIANA MARCELA MARTÍNEZ VARGAS, MIGUEL ANGEL MEJIA y MATILDE PEÑALOZA DE MEJÍA

EXP: 11001418900320220025900

ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.644.944; Tarjeta profesional N°203124 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, que me acredita como abogado en ejercicio y actuando en representación de la demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito **REPONER** el auto de fecha 22 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Su señoría profiere auto en el cual afirma que no se propuso excepciones dentro del término.

Al observar el legajo se evidencia que se dio contestación a la demanda por parte de la señora Matilde, proponiendo:

EXCEPCIONES

DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO: mi poderdante no está obligada a pagar clausula penal oda vez que la sentencia solo declara que se adeuda la suma de un canon, por lo cual no hay lugar a cobrar dicha cláusula.

PAGO: Se realizo pago por concepto de canon de arrendamiento, servicios públicos, condena en costas.

GENÉRICA: Su señoría sírvase declarar las que usted tenga demostradas.

MOTIVOS DE INCONFORMISMO

No es entendible que se desconozca que la demandada contesto la demanda y propuso excepciones dentro del término, lo cual debe ser revalorado por la Juzgadora y dar por contestada la demanda, con propuesta de excepciones.

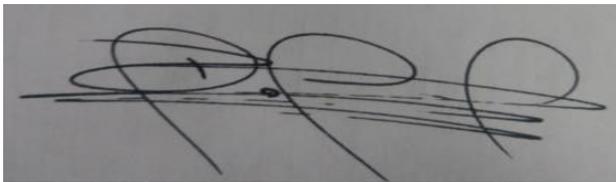
De otra parte, su señoría no debe desconocer el caudal probatorio y se evidencia que existe el pago de la sentencia que diera origen al presente, asunto lo cual deja ver que el proceso debe ser terminado por pago.

PRETENSIONES

Solicito a su despacho que revoque el auto que se ataca y se profiera el auto en el cual diga que se propusieron excepciones en el presente asunto.

Subsidiariamente de continuar incólume su decisión se sirva declarar la excepción del pago como se ha venido afirmando.

Del Señor Juez, atentamente,



ALAN RAÚL BARRAGAN CUTA
C.C. No. 79.644.644
T.P. No. 203.124 del Consejo Superior de la Judicatura.

